



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 09 de febrero del 2024

VISTO:

El Acta N° 003 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno del Concejo Municipal dispone que, "Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del Concejo"; en su artículo 106° estipula que, "Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de sus miembros y en Sesiones Extraordinarias cuando lo convoque su presidente, con 24 horas de anticipación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 09 de febrero del presente año, en estación de pedidos el regidor Edgar Uceda García. PIDE QUE SE ATIENDA UNA VEZ MAS EL PEDIDO DEL AÑO PASADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES Y EL ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR DE BUENOS AIRES, EL cual es debatido y aprobado POR UNANIMIDAD.

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR el pedido del regidor Edgar Uceda García, **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES Y EL ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR DE BUENOS AIRES**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, por intermedio del Titular de la Entidad, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARION
ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo